

DEL SEN. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS DELITOS Y AGRESIONES COMETIDAS CONTRA PERIODISTAS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Presente

El suscrito, **Ericel Gómez Nucamendi**, Senador de la República a la LXI Legislatura de la Cámara de Senadores, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS DELITOS Y AGRESIONES COMETIDAS CONTRA PERIODISTAS**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

En México cada vez se acrecienta más la ola de violencia en contra de periodistas, lo que constituye una grave violación a los derechos humanos, particularmente al derecho a la libertad de expresión reconocido por el Estado mexicano en su marco jurídico, así como en diversos instrumentos internacionales.

La Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión¹, suscrita en el seno de la Organización de Estados Americanos en el año 2000, señala que: “La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.” Este mismo instrumento internacional enfatiza que: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.”

La dimensión del problema no es un asunto menor y se magnifica cuando, amén de los compromisos del Estado mexicano suscritos en foros internacionales, en la conducción de la política interior la acción del Estado debe diversificarse para atender una amplia gama de puntos inscritos en la agenda nacional.

Los hechos son contundentes y señalan, de acuerdo con versiones de prensa, que tan sólo en lo que va de este año han sido asesinados cuatro periodistas; la Sociedad Interamericana de Prensa informó que ocho periodistas habían sido secuestrados en Reynosa, en la frontera con Texas, en un lapso de dos semanas, uno de los cuales habría muerto al parecer por tortura. En todo 2009 fueron reportados 12 periodistas asesinados en México, considerado por grupos de prensa como el país más peligroso de Latinoamérica para ejercer el periodismo.²

Recientemente, fuimos testigos de un atroz acontecimiento que no sólo socava los derechos humanos, sino también va en contra del ejercicio periodístico.

El pasado 27 de abril, en el municipio de San Juan Copala ubicada en la región Triqui del Estado de Oaxaca se registró un ataque contra la caravana de observadores internacionales, periodistas, activistas y defensores de derechos humanos que integraban la Misión Civil Humanitaria, que tenía como objetivo llevar ropa y víveres, así como documentar las graves violaciones a las garantías individuales que padecen los habitantes de la región.

En la emboscada murieron dos activistas y se registró la desaparición de 4 personas entre los que se encontraban dos periodistas de la Revista Contralínea, David Cilia y Erika Ramírez, quienes después de una intensa búsqueda fueron rescatados dos días después con heridas de bala que no eran de gravedad ni ponían su vida en

peligro.

Hechos como estos, desafortunadamente, se registran todos los días en nuestro país. Este es el contexto en que el ejercicio de la libertad de prensa en México se desarrolla, y ante el cual existe la obligación del Estado Mexicano de promover y garantizar la libertad de expresión.

Otro aspecto que incrementa este ambiente de incertidumbre e inseguridad es el relativo al rezago de casos previos que continúan sin ser plenamente resueltos, ya sea por la propia Fiscalía o por la autoridad competente. Es decir, no se da cabal cumplimiento a la disposición constitucional de brindar justicia de manera pronta y expedita.

Ciertamente el tema de la violencia contra periodistas ha merecido la atención del gobierno mexicano que en 2006 creó, dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas³, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Sin embargo, por tener su origen en un Acuerdo del Procurador General de la República esta Fiscalía tiene un marco jurídico acotado por lo que ha carecido de las atribuciones y del soporte presupuestal y administrativo necesarios para enfrentar y resolver los asuntos que le competen.

Así, la Fiscalía nació con poca fuerza, no se aprovechó la oportunidad de crear un órgano independiente, que en la práctica se ha convertido más en un ente burocrático e ineficaz. Su titular es designado y removido libremente por el Procurador, lo cual le resta autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, es necesario que sea redefinido el objeto jurídico del que se encarga la Fiscalía, toda vez que el concepto de periodista parece ser limitativo, siendo más adecuado el de delitos contra la libertad de expresión. Habrá que señalar que este último concepto, a diferencia del primero, está plenamente reconocido en los instrumentos internacionales reconocidos y suscritos por el Estado mexicano. Además, la calidad de periodista es limitativa, ya que restringe la amplia variedad de profesionistas y trabajadores que, sin ser necesariamente periodistas, sí ejercen labores dentro del ámbito de la comunicación.

La reciente reorganización de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas representa un avance, toda vez que dependerá en línea directa del Procurador General y ya no de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, lo cual podrá dar mayor dinamismo en su actuación, aunque lo cierto es que se requieren cambios de mayor profundidad, sin embargo, es apremiante que esta disposición se fundamente de manera formal en el Reglamento de la propia Procuraduría.

En un diálogo entre el Secretario de Gobernación y el Procurador General de la República con la Sociedad Interamericana de Prensa, realizado hace unas semanas, el responsable de la política interior del país reconoció algunas debilidades del sistema que se tendrán que ir solucionando, como la ambigüedad de competencias entre los estados y la federación, y la necesidad de buscar respuestas legales que permitan una mayor transparencia en las investigaciones de casos de crímenes contra periodistas.⁴

Es decir, por una parte, existe el pleno reconocimiento por parte del gobierno federal de que es menester continuar ajustando la estructura orgánica, administrativa y política de la Fiscalía y, por la otra, se tiene el respaldo para ello de las organizaciones de periodistas, que también exigen prontitud en la resolución de los casos de agresiones contra los comunicadores.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Procurador General de la República a que, en uso de sus atribuciones legales, someta a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, las modificaciones reglamentarias pertinentes para el cambio de adscripción de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas, con la finalidad de que ésta dependa directamente del propio Procurador.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2010

SUSCRIBE

ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de Estados Americanos.- En: <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>

2 Periódico El Universal, Ciudad de México, Lunes 15 de marzo de 2010. En: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/666158.html>

3 Diario Oficial de la Federación del 15 de febrero de 2006.- Acuerdo A/031/06 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas

4 Diario La Crónica. Versión en línea. 16 de febrero de 2010. <http://www.lacronica.com/EdicionEnLinea/Notas/Nacional/16022010/430501.aspx>